



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0823-2023-UNAP
Iquitos, 7 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA, Esquema Financiero E041-2023-01 “Proyectos de Investigación Básica”, entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, representado por su director ejecutivo don Juan Martín Rodríguez Rodríguez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el contrato tiene como objeto que PROCIENCIA otorga a favor de La Entidad Ejecutora, un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto en la modalidad Proyecto de Investigación Semilla titulado “Caracterización estructural y funcional de la Acetil-Coenzima A carboxilasa de la microalga oleaginosa Ankistrodesmus sp.: Enzima clara para la producción sustentable y ecoamigable de biodiesel en la Amazonía Peruana”, en adelante El Proyecto, el cual contribuirá al logro de la convocatoria del Esquema Financiero E041-2023-01 denominado “Proyectos de Investigación Básica”, cuyo objetivo general es la generación de nuevo conocimiento científico en CTI, a través de trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para explicar los fundamentos de los fenómenos y hechos observables; y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de Las Bases;

Que, la suscripción del contrato es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, con eficacia anticipada la suscripción del Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA, Esquema Financiero E041-2023-01 “Proyectos de Investigación Básica”, entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el contrato que consta de veinte (20) folios forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



CONTRATO N° PE501082477-2023-PROCIENCIA

Esquema Financiero E041-2023-01 “PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA”

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran, el **PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS**, con RUC N° 20608551698, con domicilio legal en Jirón Doménico Morelli N° 150 (Piso 9 – Torre 2), distrito de San Borja, provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 09469986, designado con Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, en adelante **PROCIENCIA**; y de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio en Av. Grau N° 1072 (Esquina con calle 9 de diciembre), Distrito de Loreto, Provincia Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169 según consta en la Resolución de Asamblea Universitaria N°011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL PROCIENCIA

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual **PROCIENCIA** absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. **PROCIENCIA** se encuentra bajo la dependencia de **EL CONCYTEC**, ente rector del SINACYT.

De conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a **PROCIENCIA**.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA. - PROCIENCIA a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 29 de octubre de 2022, aprobó el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E041-2023-01 denominado “Proyectos de Investigación Básica”, el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases del concurso.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 29 de diciembre de 2022, entre otros, se aprobó la no integración de las Bases e incorporación

Firmado digitalmente por RAMIREZ

SOTO Max Carlos FAU

20135727394 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 17.05.2023 09:34:40 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ

SOTO Max Carlos FAU

20135727394 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 17.05.2023 09:34:40 -05:00

Firmado digitalmente por TELLO ESPINOZA

Rodil FAU

20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 16/06/2023 12:52:39-0500



del segundo grupo de documentos que forman parte del citado expediente, en adelante **LAS BASES**, y se incorporó la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 08 de mayo de 2023, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó beneficiaria/o del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2023-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica" para el desarrollo del proyecto presentado.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- PROCIENCIA otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto en la modalidad Proyecto de Investigación Semilla titulado: "**Caracterización estructural y funcional de la Acetil-Coenzima A carboxilasa de la microalga oleaginosa Ankistrodesmus sp.: Enzima clave para la producción sustentable y ecoamigable de biodiesel en la Amazonía Peruana**", en adelante **EL PROYECTO**, el cual contribuirá al logro de la convocatoria del Esquema Financiero E041-2023-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", cuyo objetivo general es la generación de nuevo conocimiento científico en CTI, a través de trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para explicar los fundamentos de los fenómenos y hechos observables; y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROYECTO Y CONTROL DE CAMBIOS

CLÁUSULA CUARTA. - El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR).

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se inicia al día siguiente de ejecutado el primer desembolso por el **PROCIENCIA** (fecha de registro como girado) y culmina con el vencimiento del último hito del proyecto, según **EL PLAN OPERATIVO**, conforme lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surjan cambios o mejoras que coadyuven al éxito de **EL PROYECTO**, se procederá de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del presupuesto aprobado para **EL PROYECTO**.

Las partes acuerdan que las modificaciones vinculadas a aspectos técnicos del proyecto, cuya verificación se encuentre a cargo de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**, y que impliquen una modificación de alguna de las cláusulas del presente contrato, no requerirán la emisión de adenda alguna al presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2022- PROCIENCIA-DE de fecha 12 de setiembre de 2022. En ningún caso este procedimiento habilita la modificación de las cláusulas del presente contrato de manera unilateral, siendo que la modificación planteada por una de las partes debe ser aceptada por la otra de manera expresa, de acuerdo a la forma y oportunidad que para ello establezca la citada Sub Unidad en el documento de gestión correspondiente.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA. - El importe de financiamiento que otorga **PROCIENCIA** asciende a la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**, y así cumplir con las actividades establecidas en el **PLAN OPERATIVO** del **PROYECTO**. Asimismo, la contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/ 74,900.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaPrograma Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

El aporte monetario o no monetario (valorizado) de la Entidad Asociada asciende a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.

Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de **LAS BASES**.

DEL CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA. - El desembolso otorgado por **PROCIENCIA** se efectuarán en Soles y se entregará en una sola armada, de acuerdo con lo señalado en numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, para lo cual deberá cumplir con presentar los documentos e información señalados en el numeral 4.1 de **LAS BASES**, además de lo establecido en el numeral 2.3 de **LA GUÍA**.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **PROCIENCIA** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula sexta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A PROCIENCIA

CLÁUSULA OCTAVA. - Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA**:

1. Cumplir las normas establecidas por **PROCIENCIA** que se apliquen a la ejecución de las actividades del proyecto o programa.
2. Cumplir con la entrega de los resultados esperados indicados en **LAS BASES**.
3. Utilizar los fondos otorgados por **PROCIENCIA** para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financieras establecidas en **LAS BASES**, dentro del periodo de ejecución de actividades.
4. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación del proyecto y durante la ejecución.
5. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
6. Informar a **PROCIENCIA**, a través del monitor, de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, para lo cual **LA ENTIDAD EJECUTORA** adjuntará los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del contrato no implicará incremento del financiamiento otorgado.
7. Participar en la reunión de inicio y cumplir con el envío del POP a través del SIG para su aprobación en el plazo máximo de 60 días de firmado el contrato.
8. Presentar los avances Técnicos y financiero de cada Hito a través del SIG, en los plazos establecidos en el POP.
9. Presentar el Informe Final de Resultados (IFR) a través del SIG en el plazo establecido por el Monitor de la SUSSE.
10. Devolver al Programa **PROCIENCIA** los montos no rendidos, de forma oportuna.
11. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **CONCYTEC** y del Programa **PROCIENCIA** en toda documentación relacionada a las actividades del proyecto, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc.
12. Participar en entrevistas, presentaciones públicas a invitación del **CONCYTEC** o del Programa **PROCIENCIA**.
13. Mantener informado a **PROCIENCIA** en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
14. Comunicar oportunamente a **PROCIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del proyecto para su aprobación.
15. Mantener vigente la Carta Fianza o Póliza de Caución según corresponda por el monto, periodo y condiciones establecidas en **LAS BASES**.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Programa Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

16. Devolver a **PROCIENCIA**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el presente Contrato, el importe que sea determinado por este último, más los intereses de ley, cuando corresponda.
17. Brindar a **PROCIENCIA** cualquier información vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO**, que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo.
18. Brindar a **PROCIENCIA** o CONCYTEC, cualquier información vinculada con la ejecución del proyecto que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo y hasta 05 años posteriores a la culminación de este.
19. Atender de forma oportuna las observaciones realizadas por los monitores de la SUSSE.
20. Justificar los pedidos de cambios del proyecto, alineados en la Guía, de manera formal y oportuna al monitor de la SUSSE.
21. Conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
22. Denunciar cualquier acto ilegal o de corrupción ante las autoridades a través de la plataforma <https://denuncias.servicios.gob.pe/> u otra por crearse.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en **LAS BASES, LA GUÍA y PLAN OPERATIVO**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA. - **PROCIENCIA** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430º Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **PROCIENCIA** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **PROCIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA. - La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **PROCIENCIA** podrá calificar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

DE LA GARANTÍA



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - (En caso de personas jurídicas del régimen privado con **DIGITOS** sin fines de lucro). Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA ENTIDAD**



EJECUTORA deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caución, según corresponda, como requisito para el desembolso, por el monto y condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente hasta la comunicación por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA** de que no existen saldos pendientes por rendir. Este requisito será de aplicación únicamente para las personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caución, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **PROCIENCIA**. Asimismo, tratándose de la Carta Fianza que sea emitida por una entidad financiera, y para el caso de la Póliza de Caución que sea emitida por una entidad aseguradora, siendo que en ambos casos estas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las que deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **PROCIENCIA** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Novena, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **PROCIENCIA**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, contando con la conformidad de **PROCIENCIA**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza o la Póliza de Caución serán devueltas sin dar lugar al pago de intereses.

(EN CASO DE RETENCIÓN POR PROCIENCIA PARA PEQUEÑA EMPRESA)

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **PROCIENCIA** retendrá a **LA ENTIDAD EJECUTORA** el monto según la condición señalada en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**, dicha retención será efectuada al momento de efectuarse el desembolso de la subvención y deberá ser asumido por **LA ENTIDAD EJECUTORA** a efectos que la rendición se efectúe por el importe total del primer desembolso.

La retención a que se hace referencia en el párrafo anterior se mantendrá durante el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, y será devuelta a **LA ENTIDAD EJECUTORA** previa autorización de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, vía reembolso una vez concluida la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



PROCIENCIA queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaPrograma Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROCIENCIA y LA ENTIDAD EJECUTORA convienen en respetar los dispositivos legales vigentes y en el Perú, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú.

PROCIENCIA reconocerá los acuerdos que establezcan los participantes del proyecto o programa sobre propiedad intelectual y derechos que se generen con el proyecto, en coherencia a las regulaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA**. Cuando alguna de las entidades participantes lo soliciten, **PROCIENCIA** apoyará en la gestión de acuerdos de buena fe.

Cuando corresponda, será obligatorio la suscripción de un acuerdo de buena fe sobre la propiedad intelectual de lo generado con el proyecto o programa entre los participantes del proyecto, excepto el **PROCIENCIA**, durante la ejecución del Proyecto o hasta su finalización.

PROCIENCIA se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo con la Ley N° 30035, Ley que regula el repositorio nacional digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y, siempre y cuando no vulnere la novedad del conocimiento y su Reglamento.

DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, que ni él, ni sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, directores, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, hayan ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio indebido, dádiva, incentivo o comisión ilegal a alguna autoridad, funcionario o servidor del **PROCIENCIA** en relación al contrato; dicha prohibición se extiende a las futuras personas naturales descritas precedentemente de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

Asimismo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento a través de la plataforma <https://denuncias.servicios.gob.pe/> u otra por crearse; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puede iniciar **PROCIENCIA** en contra de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, a fin de salvaguardar su imagen y reputación. El ejercicio de esta facultad por parte de **PROCIENCIA** no generará en favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Novena.



Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaPrograma Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que **EL PLAN OPERATIVO** aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN
MARTIN FIR 09469986 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2023 19:17:12 -05:00

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DNI N° 09469986
PROCIENCIA

Fecha Firma: _____

RODIL TELLO ESPINOZA
DNI N° 06444169
LA ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: _____



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 12:53:34-0500



Firmado digitalmente por RAMIREZ
SOTO Max Carlos FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2023 09:34:49 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA
SOTELO Julietta Gladys FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2023 14:04:48 -05:00

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Tipo de Subvención:	Proyectos de Investigación Modalidad Semilla		
Código del Proyecto:	PE501082477-2023-PROCIENCIA		
Nombre del Proyecto:	Caracterización estructural y funcional de la Aceitil-Coenzima A carboxilasa de la microalga oleaginosa <i>Ankistrodesmus</i> sp.: Enzima clave para la producción sustentable y ecoamigable de biodiesel en la Amazonía Peruana		
Resumen Ejecutivo:	<p>En la actualidad, la Amazonía Peruana enfrenta una crisis medioambiental debido a que sustenta su economía en estrategias extractivistas insostenibles, con impactos medioambientales catastróficos y efectos socioeconómicos negativos. Por lo que, es fundamental buscar alternativas sostenibles y amigables con el medio ambiente y que mejoren la situación socioeconómica de la población. Una de las alternativas que cumple estas características es precisamente el uso de microalgas que contienen enzimas que desempeñan un papel clave en la producción de biodiesel a partir de fuentes renovables, ya que está involucrada en la biosíntesis de ácidos grasos, un recurso fundamental para la producción de biodiesel. Por tanto, el objetivo general es analizar las características estructurales y funcionales de las subunidades de la enzima Aceitil-Coenzima A carboxilasa de la microalga oleaginosa <i>Ankistrodesmus</i> sp. para la producción sustentable de biodiesel en la Amazonía Peruana. En ese sentido, obteniendo esta enzima analizada estructural y funcionalmente nos permitirá realizar mejoras en la microalga través del diseño de enzimas más eficientes o la optimización de procesos de producción de biodiesel. Asimismo, potenciaremos al recurso humano, consolidando así una comunidad científica crítica en esta parte del país. También, fortaleceremos los programas de post-grado con la implementación de áreas/líneas de investigación en la universidad. Finalmente, se propiciará la realización de innovadoras investigaciones básicas y aplicadas (p.ej., desarrollo de nuevos procesos biotecnológicos, mejora genética de organismos, etc) para resolver los problemas regionales y nacionales.</p>		
Entidad Ejecutora:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA		
Esquema Financiero:	E041 - Proyectos de Investigación Básica-Modalidad Semilla		
Programa Nacional:	Programa de Biotecnología		
Área de Investigación:	Microorganismos		
Línea de Investigación:	Biocombustibles a partir de desechos orgánicos		
Fecha firma de Contrato:	16/05/2023		
Fecha de Aprobación del PO:	30/06/2023		
Fecha inicio del Proyecto:	01/06/2023	Duración meses:	18
Fecha Término :	30/11/2024		
Nombre del coordinador del Proyecto:	DIEGO ANTONIO LEONARDO CABREJOS		
Correo electrónico, N° celular:	55 16 992242-2528, diego.leonardo@unapiquitos.edu.pe		

Nombre del Representante Legal:	RODIL TELLO ESPINOZA																						
Localización del Proyecto:	País: PERÚ Región / Provincia / Distrito: LORETO/MAYNAS/SAN JUAN BAUTISTA	DIEGO ANTONIO LEONARDO CABREJOS																					
	JUAN CARLOS CASTRO GOMEZ	MARIANELA COBOS RUIZ																					
Equipo Técnico Administrativo	JORGE LUIS MARAPARA DEL AGUILA ANDRY MERCEDES MAVILA SORIA JHON ANTONI VARGAS SANTILLAN RICHARD CHARLES GARRATT	MIGUEL ANTONIO FLORES PINEDO																					
Estructura del presupuesto:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cofinanciamiento</th> <th>Nombre de la fuente</th> <th>Monetario S/..</th> <th>No Monetario S/..</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fuente 1</td> <td>PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS-PROCIENCIA</td> <td>1000000 0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuente 2</td> <td>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA</td> <td>0 74,900.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuente 3</td> <td>INSTITUTO DE FÍSICA DE SÃO CARLOS</td> <td>0 9000</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL S/.:</td> <td>1000000 83900</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cofinanciamiento	Nombre de la fuente	Monetario S/..	No Monetario S/..	Fuente 1	PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS-PROCIENCIA	1000000 0		Fuente 2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	0 74,900.00		Fuente 3	INSTITUTO DE FÍSICA DE SÃO CARLOS	0 9000			TOTAL S/.:	1000000 83900			
Cofinanciamiento	Nombre de la fuente	Monetario S/..	No Monetario S/..																				
Fuente 1	PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS-PROCIENCIA	1000000 0																					
Fuente 2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	0 74,900.00																					
Fuente 3	INSTITUTO DE FÍSICA DE SÃO CARLOS	0 9000																					
	TOTAL S/.:	1000000 83900																					

Declaro bajo juramento que la información registrada durante la postulación es verídica y asumo la responsabilidad ante cualquier incumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases del concurso.

En caso de que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro haber incurrido en los delitos de falsa declaración en proceso administrativo (Art. 411º del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad genérica (Arts. 428º y 438º del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad).


Dr. ANTONIO LEONARDO CABREJOS
Responsable Técnico del Proyecto
Contrato N° PE01082477-2023-PROCIENCIA


Dr. DIEGO ANTONIO LEONARDO CABREJOS
Responsable Técnico del Proyecto
Contrato N° PE01082477-2023-PROCIENCIA

PROGRAMACION TÉCNICA MENSUAL

3. Determinar las constantes cinéticas de los dominios BC, BCCP, ACT, bCT usando sustratos específicos mediante espectrofotometria.

Nro	Actividades	Mes																		
		Cantidad	U.M.	JUN 2023	JUL 2023	AGO 2023	SET 2023	OCT 2023	NOV 2023	DIC 2023	ENE 2024	FEB 2024	MAR 2024	ABR 2024	MAY 2024	JUN 2024	JUL 2024	AUG 2024	SET 2024	NOV 2024
1	Caracterización de la actividad enzimática de los dominios BC, BCCP, aCT, bCT como proteínas individuales usando la espectrofotometría.	4	Actividad enzimática													x	x	x	x	x

	Nombre
	Reporte de las medidas de absorbancia de la actividad enzimática de las proteinas

Indicadores	Nro	Meta	Nota
	1	4	Informe de los ensayos de cristalización y resolución de las estructuras cristalográficas
	2	4	

5. Gestión del Proyecto

Indicadores		
Nro	Meta	Nombre
1	1	Presentación Power Point y Certificado de ponencia en congreso internacional
2	1	Copia del correo de sumisión del artículo científico a revista científica indexada Q1.

Declaro bajo juramento que la información registrada durante la postulación es verídica y asumo la responsabilidad ante cualquier incumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases del concurso.

En caso de que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro haber incurrido en los delitos de falsa declaración en proceso administrativo (Art. 411º del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad genérica (Art. 428º y 438º del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad).


 Dr. DIEGO ANTONIO CABREJOS
 Responsable Técnico del Proyecto
 Contrato N° PE01082477-2023-PROCIENCIA


 Lic. Adm. Augusto Arturo Nieto
 Gestor Administrativo del Proyecto
 Contrato N° PE01082477-2023-PROCIENCIA

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS E HITOS

RESUMEN MONETARIO

Fuente	Hito 01	Hito 02	TOTAL
PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS-PROCIENCIA	1/06/2023 al 31/05/2024	01/06/2024 al 30/11/2024	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA-UNAP	94,800	5,200	100,000
INSTITUTO DE FÍSICA DE SÃO CARLOS-IFSC de Brasil	0	0	0
TOTAL	94,800	5,200	100,000

RESUMEN NO MONETARIO

Fuente	Hito 01	Hito 02	TOTAL
PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS-PROCIENCIA	1/06/2023 al 31/05/2024	01/06/2024 al 30/11/2024	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA-UNAP	0.00	0.00	0.00
INSTITUTO DE FÍSICA DE SÃO CARLOS-IFSC de Brasil	65,900.00	9,000.00	74,900.00
TOTAL	163,914.01	173,384.00	83,900.00

Declaro bajo juramento que la información registrada durante la postulación es verídica y asumo la responsabilidad ante cualquier incumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases del concurso.

En caso de que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro haber incurrido en los delitos de falsa declaración en proceso administrativo (Art. 41º del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad genérica (Aarts. 428º y 438º del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad).


 Lic. Adrián Antonio Cabrejos
 Gestor Administrativo y Proyecto
 09-04-27-2023-PROCIENCIA


 Dr. DIEGO ANTONIO LEONARDO CABREJOS
 Responsable Técnico del Proyecto
 Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA

PROGRAMACION FISICA FINANCIERA

Hitos	Duración (Meses)	Fechas		Avance Físico %	Aporte Monetario S/.			Aporte no Monetario S/.			Total
		Inicio	Fin		EJECUTORA UNAP	ASOCIADA (IFSC)	Total	PROCIENCIA UNAP	ASOCIADA (IFSC)		
Hito 1	12	01/06/2023	31/05/2024	94.8	94,800	0	0	65,900	9,000	74,900	169,700
Hito 2	6	01/06/2024	30/11/2024	5.2	5,200	0	0	5,200	0	0	14,200
		TOTALES		100,000	0	0	100,000	0	74,900	9,000	83,900

Hito 1

Nro	Meta	Nombre
1	1	Avance de la tesis de maestría
2	1	Resolución de la aprobación del plan de tesis

Hito 2

Nro	Meta	Nombre
1	2	Evento o taller de cierre del proyecto

Declaro bajo juramento que la información registrada durante la postulación es verídica y asumo la responsabilidad ante cualquier incumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases del concurso.

En caso de que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro haber incurrido en los delitos de falsa declaración en proceso administrativo (Art. 411° del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad genérica (Arts. 428° y 438° del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad).


 Lic. Adrián Leutonio Flores Pérez
 Sector Administrativo General
 Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA


 Dr. DIEGO ANTONIO LEONARDO CABREJOS
 Responsable Técnico del Proyecto
 Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA

PROGRAMACIÓN MONETARIA POR PARTIDAS DE GASTO

PARTIDA PRESUPUESTAL 1: BEGIBBSOS HUMANOS

PARTIDA PRESUPUESTAL 104 - GASTOS I OGÍSTICOS DE OPERACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTAL 17 - SERVICIOS DE TERCEBOS

PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - EQUIPOS Y BIENES DURADEROS

PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - PASAJES Y VIATICOS

ABRIDGED BIBLIOGRAPHY 1 MATERIALS AND METHODS

Lic. Agric. Raúl C. Antonio Flores Ríos
Sector Administrativo de Proyectos
Centro de Investigación y Desarrollo

Dr. DIEGO ANTONIO LEONARDO CABREJOS
Responsable Técnico del Proyecto
Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA

PROGRAMACIÓN NO MONETARIA POR PARTIDAS DE GASTO

PARTIDA PRESUPUESTAL 1 - RECURSOS HUMANOS

PARTIDA PRESUPUESTAL 104 - GASTOS LOGÍSTICOS DE OPERACIÓN

BAPTIDA BRES|B|FESTA| 17 - SERVICIOS DE TERCEROS

PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - EQUIPOS Y BIENES DURADEROS

PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - PASAJES Y VIÁTICOS

BABTIDA BRESIIBIESTA 4 MATERIALES E INSIMOS

DESCRIPCION	JUN 2023	JUL 2023	AGO 2023	SET 2023	OCT 2023	NOV 2023	DIC 2023	2023	ENE 2024	FEB 2024	MAR 2024	ABR 2024	MAY 2024	JUN 2024	JUL 2024	AGO 2024	SET 2024	OCT 2024	NOV 2024	TOTAL
TOTAL NO MONETARIO	18,828	8,828	8,828	8,828	8,828	9,828	9,828	3,432	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	83,900

.....

 Lic. Adm. Jorge Arcadio Rojas Páez
 GESTOR Administrativo Asistente
 Contrato PE501082477-2023-PROCENCIA

.....

 Dr. DIEGO ANTONIO LEONARDO CABREJOS

.....
 Responsable Técnico del Proyecto
 Contrato PE501082477-2023-PROCENCIA